

CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)

Sindicato de Oficios Varios de Salamanca

Calle Pérez Oliva nº2, 2ª Planta - 37005 - Salamanca Teléfono: 923 248 449 Correo electrónico: cgt@cgtsalamanca.org

Medidas Real Decreto Ley 8/2020

Se ha publicado el Real Decreto Ley de medidas urgentes y extraordinarias relacionadas con el COVID-19, comentar que en el ámbito laboral se han aprobado las siguientes medidas:

Art 5.Trabajo a distancia prioritario frente a la cesación de la actividad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias (materia prl estará cubierta con una autoevaluación del usuario)

Art 6.Derecho de adaptación y reducción de jornada. Acreditando el deber de cuidar, hasta 2º grado de consanguinidad, objetivo evitar la transmisión del virus; Por cierre centro educativo o persona que realizara el cuidado no pudiera asistir a ese trabajo, perteneciendo el derecho a la persona trabajadora, con alcance y contenido del artículo, debiendo llegar a acuerdo entre empresa y trabajador de cómo usarlo.

Art 17.Prestación por cese actividad (trabajadores autónomos). Desde publicación RD 463/2020 (del 14/03 al 14/04); reduzca facturación un 75% del promedio del semestre anterior, tendrán derecho a la prestación, cumpliendo requisitos: alta Reg. Gral SS antes del hecho, acreditar la reducción 75% y corriente de pago SS o regularizar dicha situación; Prestación 70% Base reguladora y duración 1 mes.

Art 22.Medidas excepcionales en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por causa de fuerza mayor. Solicitud de la empresa, junto con informe de la empresa relativo a la pérdida de actividad y documentación que lo acredite comunicándolo a la representación de los trabajadores, indicando que se trata de fuerza mayor. La resolución, de la autoridad laboral, se producirá en 5 días previo informe preceptivo de la ITSS que constate situación de fuerza mayor.

Art 23. Medidas excepcionales en relación con los procedimientos de suspensión y reducción de jornada por causa económica, técnica, organizativa y de producción. Se crea comisión entre los sindicatos más representativos y la empresa, si no hay 3 trabajadores de la empresa en el plazo de 5 días; periodo de consultar 7 días, informe potestativo ITSS plazo de 7 días.

Art 24. Medidas extraordinarias en materia de cotización en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor relacionados con el COVID-19. Tesorería Gral de la SS, expedientes suspensión de contrato y reducción autorizados, exonera a la empresa la aportación de la parte



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)

Sindicato de Oficios Varios de Salamanca

Calle Pérez Oliva nº2, 2ª Planta - 37005 - Salamanca Teléfono: 923 248 449 Correo electrónico: cgt@cgtsalamanca.org

empresarial y los conceptos de recaudación conjunta para empresas de menos de 50 trabajadores y exonera el 75% a las empresas de más de 50 trabajadores, siempre a instancia del empleador previa comunicación de trabajadores afectados y reducción aplicada, siendo suficiente la verificación por parte del SEPE.

Art 25. Medidas extraordinarias en materia de protección por desempleo en aplicación de los procedimientos referidos en los artículos 22 y23. Reconoce el derecho a la prestación aunque se carezca de periodo mínimo ocupado; no computa para el consumo de los periodos máximos de prestación, prestación laboral previa a la entrada en vigor del RD de estado de alarma; los Fijos discontinuos que se vieran afectados, les corresponde un periodo de 90 días de prestación por desempleo.

Art 26. Limitación temporal de los efectos de la presentación extemporánea de solicitudes de prestaciones por desempleo. En resumen, si no se sella el paro no se pierde la prestación, al no poder salir de casa y estar el SEPE o ECyL cerrado. Mucho ojo, este resumen se extrae de la lectura del Real Decreto Ley arriba indicado y esto es lo que hemos interpretado de la lectura del mismo, sin perjuicio a que cada cual haga su lectura, ni del sentido que el legislador en la materia, pueda establecer en la redacción del texto. Para ello, como siempre recomendamos se lea de forma personal el texto y se extraiga cada uno sus propias conclusiones.

Desde CGT recomendamos seguir las instrucciones de salud pública obrando con responsabilidad para pasar este proceso lo antes posible y retomar el "día a día" de nuestra vida, mientras tanto, intentad informaros convenientemente en el ámbito laboral y si tienes cualquier tipo de problema, duda, consulta o necesidad de información, pregunta en el sindicato por correo electrónico a cgt@cgtsalamanca.org o por teléfono al 923 248 449

SEGUIREMOS TRABAJANDO E INFORMANDO